



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MÉTODO ECONÓMICO Y JURÍDICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA (MEJORA).

Colima se transforma
CONTIGO

Secretaría de Desarrollo Económico

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
MÉTODO ECONÓMICO Y JURÍDICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA
(MEJORA).



**Lic. Francisco Javier Rodríguez
García.**

Secretario de Desarrollo Económico y
Autoridad de Mejora Regulatoria en el
Gobierno del Estado de Colima

AUTORIZÓ

Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas

Director General de Desarrollo Económico e
Inversión de la Secretaría de Desarrollo
Económico

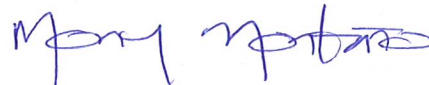
REVISÓ



Dra. Irma Yolanda Díaz Laureano

Coordinadora de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Económico

SUPERVISÓ



Licda. Mónica Lezette Montaña Huerta

Jefa del Departamento de Eficiencia
Gubernamental

ELABORÓ

INTRODUCCIÓN

Ley General de Mejora Regulatoria establece en su artículo 23 que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y tiene, entre otras atribuciones, las de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación, así como crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

De tal manera que, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria, a través de certificaciones otorgadas por las Autoridades de Mejora Regulatoria.

Que el Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa es una herramienta que busca fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental; que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; brinde seguridad jurídica y propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; así como que establezca objetivos claros, concretos y bien definidos. Además, promueve la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, promoviendo la simplificación, mejora y no duplicidad, así como la eficacia y eficiencia en las regulaciones, trámites y servicios y fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental. Además, busca promover la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, fomentando la proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; reconocer las asimetrías en el cumplimiento regulatorio; y propiciar la accesibilidad tecnológica.

El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la facultad de formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos, entre otros instrumentos jurídicos. Así también, dicha Ley establece en el artículo 27 la obligatoriedad de las dependencias de la Administración Pública Centralizada de contar con “los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios, dirigidos al público, que se consideren necesarios para facilitar el desarrollo de sus actividades conforme a las reglas o lineamientos que indique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración”.

Para dar cumplimiento a tales atribuciones y obligaciones en supra líneas mencionadas, y con el objetivo de contar con un instrumento en el cual se establezcan los procesos para implementar la herramienta de la Política Pública de Mejora Regulatoria, denominada “Simplificación de Cargas

Administrativas” (SIMPLIFICA), la cual está establecida, la meta 2.2.1.1.- Administrar, actualizar y desarrollar mecanismos de mejora regulatoria mediante los cuales la población puede asegurar el cumplimiento de la autoridad de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria en el Estado de Colima, y como coadyuvantes en el proceso de certificación, presenta este manual de procedimientos con el fin de acompañar dicho proceso. Por lo que también se describen las actividades que conlleva su puesta en marcha a lo largo de sus diferentes etapas.

Ahora bien, conviene subrayar que la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, tiene la obligación de promover la implementación de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria en los Sujetos Obligados, así como de motivar a participar en las Certificaciones emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dichas certificaciones herramientas que permiten promover la mejora del marco regulatorio y la simplificación de trámites y servicios, a través de la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia, identificando espacios de mejora, evitando la duplicidad, la nulidad de algún documento o proceso, para formar así, parte de la optimización de los marcos normativos. Es así, que el Gobierno del Estado, establece su compromiso de ser un Gobierno honesto, transparente, donde la rendición de cuentas en las dependencias de la Administración Pública es una constante.

Sea pues este Manual, un facilitador para que las acciones de Gobierno, pongan al centro de su quehacer y las acciones de los servidores públicos, al ciudadano, razón de ser que dota a nuestra labor de un sentido claro que abona al bienestar social.

1. Datos del Procedimiento

Nombre del Procedimiento	Certificación del Programa de MEJORA	Área Responsable	Coordinación de Mejora Regulatoria.
Objetivo	Establecer estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la implementación y correcto funcionamiento del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a solicitud del solicitante.		
Alcance	El presente procedimiento aplica a todas las Autoridades de Mejora Regulatoria Estatal y Municipal.		
Políticas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El procedimiento se aplicará de manera continua. 2. La Secretaría de Desarrollo Económico, es la encargada de coadyuvar en la implementación de las Políticas públicas de Mejora Regulatoria en los Sujetos Obligados y en los municipios del Estado. 3. Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) emitir recomendaciones a las Autoridades municipales, para atender los lineamientos de la política pública de Mejora Regulatoria. 4. Diseñar e implementar programas de capacitación y asesoría técnica a las Autoridades Municipales en materia de mejora regulatoria. 		
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25. • Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 85 al 88. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 11, párrafo IV. <ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos del Programa MEJORA 		
Términos y Definiciones	<p>Autoridad de Mejora Regulatoria: Las comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías o equivalentes, los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;</p> <p>Certificado MEJORA: El documento foliado emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y dirigido al solicitante mediante el cual certifica que el trámite y/o servicio, de forma unitaria o en un conjunto de los mismos, cumple con los estándares mínimos de mejora regulatoria establecidos en el lineamiento cuarto del presente instrumento. El Certificado deberá mencionar la vigencia y enlistar al reverso las autoridades, los trámites y los servicios analizados;</p> <p>Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;</p> <p>Diagnóstico: El Diagnóstico del Método Económico y Jurídico de Reforma</p>		

Administrativa, elaborado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Ficha MEJORA: La herramienta de recolección de información de los trámites y servicios para el análisis de procesos, precisada en el Anexo Uno;

Formato de Solicitud: El formato precisado en el Anexo Dos que contiene los datos generales para la inscripción de los trámites y servicios que serán sujetos del Programa para la implementación del Método Económico Jurídico de Reforma Administrativa y la información de las personas que formarán parte del grupo de trabajo de levantamiento de información;

Ley: La Ley General de Mejora Regulatoria;

Memorando: El Memorando de Reformas del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa, elaborado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Metodología MEJORA: La herramienta que permite realizar una reingeniería de procesos para simplificar la resolución de trámites y/o servicios, de forma unitaria o en un conjunto de los mismos;

Programa: El Programa para la implementación del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;

Programa de Trabajo: El formato precisado en el Anexo Tres, en el que el solicitante compromete responsables y fechas para la ejecución de las acciones de mejora regulatoria, conforme a los recursos humanos, administrativos y presupuestales disponibles;

Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier autoridad;

Servicio: Cualquier beneficio o actividad que las autoridades, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

Solicitante: La autoridad que solicita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria la implementación del Programa en los trámites y servicios solicitados;

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Descripción del Procedimiento

	Fase/actividad	Área responsable	Documento
	Inicio		
1	<p>Invitación por parte de la Autoridad Estatal a los Sujetos Obligados o a las Autoridades municipales.</p> <p>1.1 Envía oficio firmado por el titular de la Secretaría invitando a los Sujetos Obligados o Autoridades municipales para obtener la Certificación MEJORA.</p>	Coordinación de Mejora Regulatoria	Oficio
2	<p>Envío de Carta Intención y anexos por parte del Solicitante a CONAMER.</p> <p>2.1 Inicia con la recepción de la carta de intención signada por el Solicitante, dirigida al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria y, en su caso, dando vista a la Autoridad de Mejora Regulatoria de su ámbito de competencia, en donde manifieste el interés de obtener el Certificado MEJORA para los Trámites y Servicios propuestos.</p> <p>2.2 Para efectos de lo anterior, la carta de intención deberá contener los elementos solicitados por CONAMER.</p>	Solicitante	Carta Intención y Anexos
3	<p>Envío de Formato de Solicitud.</p> <p>3.1 Dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de intención, la Comisión Nacional enviará al Solicitante el Formato de Solicitud.</p> <p>3.2 El Solicitante formará un grupo de trabajo para el levantamiento de la información del procedimiento de resolución de los Trámites y/o Servicios conforme la Ficha MEJORA, mismo que notificará en el Formato de Solicitud.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Formato de Solicitud
4	<p>Respuesta del Formato de Solicitud por la CONAMER.</p> <p>4.1 En un plazo que no excederá los 20 días hábiles, el Solicitante enviará a la Comisión Nacional el Formato de Solicitud debidamente llenado y validado</p>	Solicitante	Formato de Solicitud

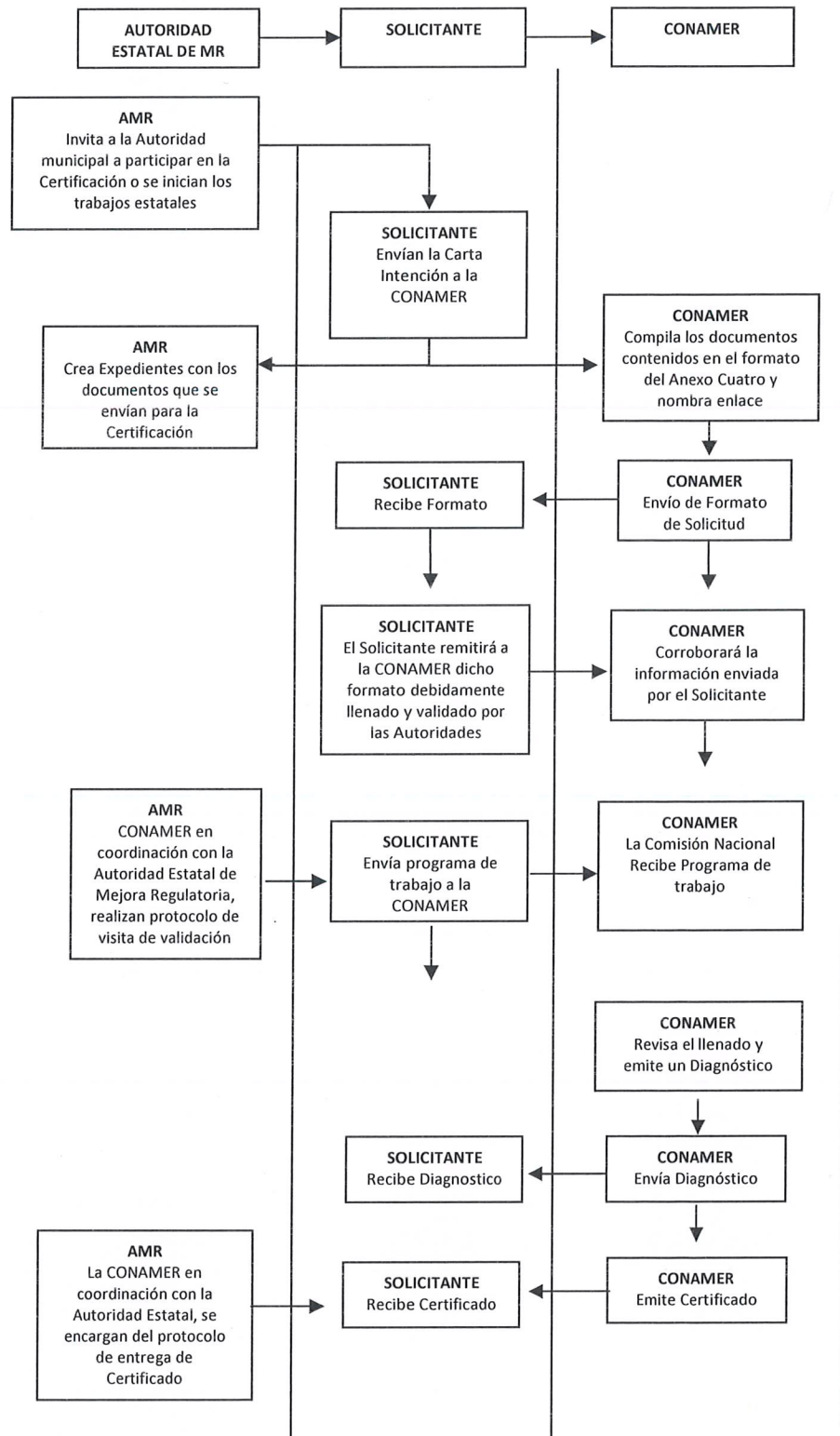
5	<p>Programa de Trabajo.</p> <p>5.1 Finalizado el plazo establecido en la fracción que precede, la Comisión Nacional propondrá un calendario de trabajo al Solicitante para que en un plazo de 15 días hábiles lo valide y envíe sus observaciones.</p> <p>5.2 La Comisión Nacional y el Solicitante deberán acordar la incorporación de las observaciones en un plazo que no excederá de 15 días hábiles.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria/ Solicitante	Plan de trabajo
6	<p>Levantamiento de información de la Ficha MEJORA.</p> <p>6.1 Una vez capacitado el grupo de trabajo, iniciará el levantamiento de información de la Ficha MEJORA al procedimiento de resolución de los Trámites y Servicios, el periodo referido tendrá un plazo máximo de 3 meses. Durante el periodo referido, el Solicitante remitirá a la Comisión Nacional las Fichas MEJORA debidamente llenadas y validadas por las áreas involucradas.</p> <p>6.2 Durante la etapa de levantamiento de información, la Comisión Nacional verificará que la información contenida en la Ficha MEJORA sea precisa, cierta, existente, vigente y completa.</p> <p>6.3 La Comisión Nacional podrá comentar y solicitar correcciones a la información que integre la Ficha MEJORA, teniendo que subsanar dichos comentarios en un plazo que no excederá los 5 días hábiles.</p> <p>6.4 La Comisión Nacional podrá requerir información adicional de los Trámites y Servicios que considere relevante para el análisis de los mismos. La información adicional deberá ser enviada en un plazo de 10 días hábiles una vez realizada la solicitud.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Fichas
7	<p>Visita de Validación</p> <p>7.1 Una vez verificada y aprobada la información de la Ficha MEJORA, durante un plazo que no exceda los 45 días hábiles, la</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria/ Solicitante	Minuta

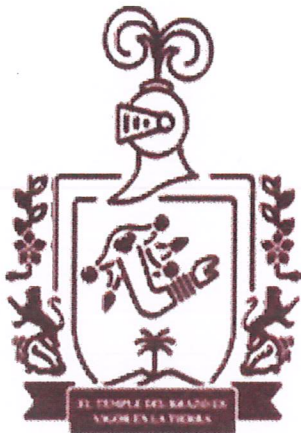
	<p>Comisión Nacional programará una visita in situ a las oficinas de las unidades administrativas del Solicitante para realizar entrevistas a los servidores públicos que tuvieran algún involucramiento en el procedimiento de resolución de los Trámites y Servicios seleccionados en el Programa.</p> <p>7.2 En dichas entrevistas se deberá llenar la ficha de entrevistas con servidores públicos.</p> <p>7.3 Adicional a las entrevistas con los servidores públicos, la Comisión Nacional podrá entrevistarse con el sector privado, académico y social con el fin de recabar información que apoye en el análisis de los Trámites y Servicios seleccionados en el Programa. Para lo anterior, la Comisión Nacional documentará el proceso a través de la ficha de entrevistas con externos.</p>		
8	<p>Emisión de Diagnóstico</p> <p>8.1 Posterior a las entrevistas, la Comisión Nacional emitirá el Diagnóstico en un plazo máximo de 30 días hábiles.</p> <p>8.2 Una vez transcurrido el plazo establecido en la fracción anterior, la Comisión Nacional validará con el Solicitante la información del Diagnóstico.</p> <p>8.3 El Solicitante deberá validar o emitir sus comentarios y observaciones al contenido del Diagnóstico en un plazo que no exceda los 15 días hábiles.</p> <p>8.4 La Comisión Nacional podrá realizar las modificaciones y/o correcciones que deriven de los comentarios y observaciones que, en su caso, emita el Solicitante, hasta 10 días hábiles después de su emisión.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Diagnóstico
9	<p>Memorándum y Programa de Trabajo</p> <p>9.1 Una vez validado por el Solicitante el contenido del Diagnóstico, la Comisión Nacional elaborará el Memorando en un plazo</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria/ Solicitante	Plan de Trabajo

	<p>de 30 días hábiles.</p> <p>9.2 Desahogado el periodo anterior, la Comisión Nacional contará con 7 días hábiles para enviar un oficio de resultados al Solicitante con copia al titular del Poder Público que corresponda según los Trámites y/o Servicios que seleccionaron para el Programa, en donde adjuntará el Diagnóstico, el Memorando y el Programa de Trabajo;</p> <p>9.3 Para el seguimiento y monitoreo del Programa, el Solicitante deberá actualizar el Programa de Trabajo de manera constante y cada vez que se implemente alguna acción de mejora regulatoria, durante un plazo que no excederá de 6 meses.</p>		
10	<p>Emisión del Certificado SIMPLIFICA</p> <p>10.1 Concluido el plazo previsto en la fracción anterior o a petición del Solicitante, la Comisión Nacional evaluará la implementación de las acciones de mejora regulatoria conforme el lineamiento noveno y, en su caso, emitirá el Certificado MEJORA.</p>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	Certificado

Indicador	Fórmula	Frecuencia	Responsable
Número de certificaciones	$\frac{\text{Número total municipios}}{\text{número de municipios certificados}} * 100$	Semestral	Coordinación de Mejora Regulatoria
	$\frac{\text{Número total de municipios}}{\text{número de Certificaciones vigentes}} * 100$	Semestral	Coordinación de Mejora Regulatoria
	$\frac{\text{Número de certificados estatales vigentes}}{\text{número de certificados sin vigencia}}$	Anual	Coordinación de Mejora Regulatoria

3. Diagrama de procedimiento





COLIMA

Gobierno del Estado

A decorative flourish consisting of a horizontal line with stylized floral and leaf motifs.

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er. Anillo Periférico
Esq. Ejército Mexicano S/N Edificio "A", Piso 2, Colima, Col., Col. El Diezmo, Col. Tel +52 (312) 316 2000